

Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso, que se encuentra pendiente de decretar medida. Sírvese proveer. Santiago de Cali, 19 de abril de 2023.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso Ejecutivo Laboral. ALVARO IVAN RUIZ ERAZO vs FRANCISCO ANTONIO ABRIL LARROTA. Rad. 2023-00068

INTERLOCUTORIO No. 1012

Santiago de Cali, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Mediante escrito que obra en el expediente el apoderado de la parte actora aporta el acta de constitución y accionistas de la sociedad por acciones simplificada denominada FABRILES IMPORTACIONES S.A., de la Notaria 3 del Circuito de Cali, donde figura como accionista el señor FRANCISCO ANTONIO ABRIL LARROTA, y solicita al despacho decrete el embargo de las cuotas sociales y derechos partes de interés que posee el ejecutado en dicha sociedad.

Una vez examinados los documentos aportados por el apoderado del ejecutante y como quiera que es un acto que no está sujeto a registro de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 593 del C.G.P, el Juzgado procederá a decretar la medida cautelar solicitada consistente en el embargo de las cuotas sociales, derechos o partes de interés que tenga el ejecutado FRANCISCO ANTONIO ABRIL LARROTA en la sociedad FABRILES IMPORTACIONES S.A.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

1.- **COMUNICAR** al representante legal de la sociedad FABRILES IMPORTACIONES S.A. el embargo y retención de las acciones, derechos o partes de interés, que tenga el señor FRANCISCO ANTONIO ABRIL LARROTA identificado con c.c. No. 17.110.036, en la mencionada sociedad con matrícula mercantil No. 851483-16 de la Cámara de Comercio de Cali.

2.- Librar el oficio respectivo de conformidad con lo establecido en los numerales 6 y 7 del artículo 593 C.G.P.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3209f99f6b9149fdd977b8caefe1a2e116b70c8b8b4b69b5c2c42408a7bf306**

Documento generado en 19/04/2023 04:24:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>